

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

CAMBIA ESTADO EN BECA INDÍGENA,  
SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 251

IQUIQUE, 18 DE OCTUBRE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución Exenta N°173/72/2019 que Encomienda Funciones Directivas y la Resolución Exenta N°173/73/2019 que Establece Orden de Subrogancia a don Marcelo Rebolledo Farias, como Director (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3º lo siguiente: “Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo del 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a Circular N° 34 de fecha 22-08-2019, emitida por el Secretario General de JUNAEB, don Jaime Tohá Lavanderos, donde informa los nuevos cupos y distribución presupuestaria, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **3.689** cupos, de los cuales **1.312** corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; **1.245** a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y **1.132** a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. “*Requisitos de asignación de becas y residencias*”, Subtítulo 4.3. “*Beca Indígena*”, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. “*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*”, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N°30 de fecha 14 de febrero del 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

12.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- CAMBIÉSE DE ESTADO PENDIENTE A INGRESADO,** de la Beca Indígena a 15 estudiantes del nivel superior, para el año 2019, conforme a planilla adjunta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente Resolución el siguiente documento:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes en estado pendiente a traspasar a ingresado, Beca Indígena año 2019."

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



MRF/MCF/mcf.-

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Personas Regional.

R N° 3271-2019

**ANEXO N° 1: INDIVIDUALIZACIÓN DE ESTUDIANTE EN ESTADO PENDIENTE A TRASPASAR A INGRESADO,  
BECA INDÍGENA AÑO 2019**

Nº	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL
1			YÃÃ'EZ	VALENZUELA	MOIRA CONSTANZA PATR	SUPERIOR
2			NAHUELPAÑ	QUIA	BASTIÃN ALEJANDRO	SUPERIOR
3			FLORES	MAMANI	GENESIS MÃ“NICA	SUPERIOR
4			TICUNA	ZÃRATE	JESSICA MERY	SUPERIOR
5			CACERES	ILAJA	ANYEL MICHELLE	SUPERIOR
6			QUINTRILEO	REBOLLEDO	ROCÃO CONSTANZA	SUPERIOR
7			MAMANI	CÃCERES	SCARLETT SABINA	SUPERIOR
8			TRONCOSO	ASTETE	DAVID ERNESTO	SUPERIOR
9			MORALES	ROCHA	ANABELLE CATHERINE	SUPERIOR
10			ÃVALOS	RIVERA	CARLA ELEONORA	SUPERIOR
11			PACHA	PACHA	CRISTOFER JESUS	SUPERIOR
12			GARCÃA	VÃSQUEZ	CLAUDIA NATHALY	SUPERIOR
13			PASTÃ‰N	MAMANI	ELIZABETH NOEMÃ	SUPERIOR
14			GARCÃA	FLORES	MILKA OSHIN	SUPERIOR
15			DURAN	PALAPE	FELIPE IGNACIO	SUPERIOR